ESTUDIOS PREVIOS

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Ortega EMPORTEGA no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado de conformidad con los dispuesto en la Ley 142 de 1994, específicamente los artículos 30, 31 y 32 de la ley, por las disposiciones *civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero* debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La constitución política del año 1991, consagra en su Artículo 2°. Los fines del estado, como: "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de la república de Colombia, departamento del Tolima y del municipio de ortega, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del estado y de los particulares. "considerando que la administración municipal y la empresa de servicios públicos domiciliarios "EMPORTEGA" E.S.P tiene a su cargo la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios, como lo es la supervisión, limpieza, mantenimiento y adecuación de la red de aducción, conducción y distribución del acueducto municipal de Ortega.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios "EMPORTEGA" E.S.P tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto y alcantarillado con procesos eficientes y del más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura para los habitantes del municipio de Ortega Tolima.

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

En virtud de lo anterior, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Ortega "EMPORTEGA" E.S.P., se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de junio del 2018.

En la actualidad la empresa cuenta con la siguiente infraestructura de acueducto 3 bocatomas, 3 líneas de aducción, planta de tratamiento, 3 líneas de conducción hasta la zona urbana y 1 para la zona rural, 3 tanques de almacenamiento.

Powered by CamScanner

Alrededor de 3200 usuarios entre zona urbana y rural (9 veredas), por lo que se requiere constante traslados a los diferentes lugares donde se ubica dicha infraestructura para supervisión, reparación, mantenimiento y otras actividades como entrega de facturación y lecturas, por lo que se requiere de combustibles para los diferentes vehículos con los que cuenta la empresa para el desplazamiento de la unidad operativa, por otra parte se requiere de combustibles para el constante uso de plantas eléctricas y moto bombas principalmente en la PTAP "La Primavera", debido a la inestabilidad del servicio de energía en el sector y a la necesidad de la misma para las actividades de potabilización principalmente la dosificación de químicos para el tratamiento del agua. Teniendo en cuenta las frecuentes problemáticas presentadas con la energía en el sector se ha incrementado el consumo de combustible en la PTAP. y a la necesidad de repuestos para el parque automotor se hace necesario efectuar el proceso contractual para contratar el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, A.C.P.M, GASOLINA MANTENIMIENTO Y *REPARACION, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS* DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA E.S.P"**

Por lo anteriormente descrito y en aras de dar solución a la problemática mencionada, la empresa de servicios públicos EMPORTEGA requiere adelantar la contratación de **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, A.C.P.M, GASOLINA MANTENIMIENTO Y *REPARACION, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS* DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA E.S.P"** y para llevarla a cabo se necesita realizar un contrato selección directa con única oferta, Es así que; la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P. contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cuente con la idoneidad, la experiencia necesaria y condiciones que para la *presente contratación ya han sido verificadas por la administración.*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 *TIPO DE CONTRATO:* *CONTRATO DE SUMINISTRO*

2.2 OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS, A.C.P.M, GASOLINA MANTENIMIENTO Y REPARACION, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA E.S.P"

2.3 ALCANCE DEL OBJETO: *Lo que se pretende mediante la contratación es el* suministro de gasolina, A.C.P.M y repuestos mecánicos para el parque automotor de la empresa.

2.4 PLAZO DE EJECUCION: Para todos los efectos legales y fiscales, el plazo de ejecución estimado del objeto contratado será hasta el agotar el presupuesto y no exceda la vigencia 2026, respectivamente, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, previo perfeccionamiento y legalización del contrato

2.5 LUGAR: Ortega Departamento del Tolima

Powered by CamScanner

2.6 VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.

Se calcula que el precio promedio en el mercado para "prestar el servicio de suministro de combustible" de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por parte del Ministerio, corresponde a la suma de **$12.450** por Galón de ACPM Y GASOLINA **$18.550** incluido todos los impuestos, tasas y sobre tasas a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que el precio del A.C.P.M y gasolina están regulados por el gobierno Nacional y que el valor de este hidrocarburo por regla general esta estandarizado en cada ciudad o región, además de las variaciones que sufren frecuentemente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, hacen imposible determinar el valor de cada galón en los meses siguientes a la fecha del contrato, por lo que el valor fijado para la presente contratación se establece de forma global, en este caso, el presupuesto oficial proyecta según gastos en vigecias pasadas, hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE** incluido los impuestos a que haya lugar, hasta el agotamiento de los recursos conforme al número de galones consumidos, de A.C.P.M y Gasolina, repuestos y reparaciones respectivamente.

Nota 1: Modificación al precio por galón: En caso de ser contratado, el precio por galón, sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice.

El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

2.7 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO

Con el fin de definir el presupuesto oficial, se determinó el porcentaje de administración a tener en cuenta, a través del cual la entidad establece para el presente proceso el porcentaje del once punto cero setenta y seis por ciento (11.076%) por concepto de administración, como tope máximo a reconocer, toda vez que los precios del bien a adquirir son objeto de regulación por parte del gobierno nacional, el eventual oferente no tendrá un margen de administración para el pago de impuestos municipales, lo cual eventualmente generaría la ruptura del equilibrio económico del contrato, valor que deberá ser expresado en la propuesta económica presentada por los oferentes.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

2.8 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios De Ortega "EMPORTEGA" cancelará al contratista mediante actas parciales las cuales se verificaran por el supervisor del contrato, previo a la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista.
2. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.9 VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: Coordinador Unidad Operativa

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y Emportega E.S.P

2.Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

3. Suministrar el combustible de forma continua, durante el término de ejecución del contrato para el normal funcionamiento del parque automotor de la Empresa en las cantidades que solicite el supervisor del contrato mediante la expedición del documento respectivo.

4.Que el suministro sea ininterrumpido durante el término de ejecución del contrato.

5. Suministro de combustible con cuenta galones o contador garantizando la entrega con la debida seguridad en los compartimientos de los vehículos extintores y demás equipos indispensables para el descargue seguro del combustible.

6. El precio para el combustible por galón solo podrá ser reajustado cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. Incrementándose hasta el Valor autorizado, notificándose de manera escrita la fecha a partir de la cual comienza a regir el nuevo valor.

7. Presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radico la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la entrega de actas de acuerdo a las

características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas.

8. Avisar la empresa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial.

9. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.

10. Sostener los precios ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato.

11. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.

12. Deberá iniciar el trámite que corresponde a la suscripción y legalización del contrato, el mismo día de la adjudicación del respectivo proceso de convocatoria.

13. Deberá adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.

14. Deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.

15. No deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros.

17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el Contratista debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

18. Las demás que se encuentren contempladas por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.

2.10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios.

Powered by CamScanner

2. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo del objeto del contrato.
3. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
4. Realizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso.
5. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

2.10.3 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los bienes suministrados.
2. Impartir las instrucciones para la ejecución de servicios de bienes contratado.
3. Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato.

3.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA

La necesidad de LA ENTIDAD se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de Suministro de conformidad con el Manual de Contratación.

Entre las modalidades de contratación encontramos el procedimiento de contratación directa con única oferta a través de una justificación técnica determinado sus condiciones.

El gerente o funcionario principal del área que necesite el bien deberá elaborar estudio de conveniencia y oportunidad, posteriormente diligenciara el formato de solicitud de disponibilidad el cual llevara la firma del gerente.

Después de que se expida el certificado de disponibilidad se enviara invitación para presentar oferta única donde se establecerán las condiciones de capacidad de contratación, actividad, especialidad, experiencia y demás requisitos.

El proponente dentro del término previsto para el efecto entregara a la empresa propuesta para que en el plazo fijado sea evaluado por el gerente el cual analizara y decidirá autorizar o no la contratación.

Se realizara por parte de la ESP el contrato a suscribir y tesorería expedirá el registro presupuestal para tal fin.

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato a cabalidad y garantizar la calidad del Suministro entregado a la empresa en donde se discrimine cada uno de ellos, cual deberá ser aprobado por el supervisor.

Según el artículo 17 del manual de contratación aplicara para contratos que no sobrepasen los 20 SMMLV.

Powered by CamScanner

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación de **SUMINISTRO DE REPUESTOS, A.C.P.M, GASOLINA MANTENIMIENTO Y REPARACION, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA E.S.P"** contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración.

El gerente de la empresa de Servicios públicos domiciliarios de Ortega envió oficio a PROVEEDOR para invitarlo a participar en la convocatoria solicitándole la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y representación legal no mayor de 30 días.
2. Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales
3. RUT.
4. Cedula de Ciudadanía
5. Experiencia de un (1) contrato relacionado con el objeto contractual.

5 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro y teniendo en cuenta que el pago que se hará de forma parcial, la empresa de servicios públicos domiciliarios considera que no existe riesgo para el presente proceso de contratación.

6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Ortega "EMPORTEGA" E.S.P, determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de los contratos de suministro, teniendo en cuenta que el pago que se hará contra entrega, y a su cuantía; puesto que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con el suministro y las obligaciones pactadas, sencillamente no se expiden las certificaciones de rigor y ningún pago se efectúa, por lo que quedan a salvo los recursos públicos afectos al contrato.

SAMIR RODRIGO GALEANO OLMOS
Coordinador Operativo
"EMPORTEGA" E.S.P.

Elaboro: Ing Samir R. Galeano Olmos
Reviso: Daniel Patiño
Aprobó: Melquisedec Ortiz

Powered by CamScanner